

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
En su nombre
INSTITUTO HEBREO REY DAVID
Estipula el
REGLAMENTO ESTUDIANTIL

Reglamento Estudiantil aprobado por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA. ME DIANTE SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL entidad territorial certificada, por medio de la Resolución N° XXXXXXXXXXXX DE XX / XX / XXXX y en su nombre el Instituto Hebreo Rey David y las facultades que se otorga al Consejo Directivo en la Ley 115 de 1994 de la autonomía de cada institución educativa en cuanto la creación del P.E.I Proyecto Educativo Institucional.

REGLAMENTAN QUE:

En el principio el Eterno creo los Cielos y la Tierra.
Bereshit 1:1

CAPITULO I
ORIENTACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 1°. **Principios y Fines Institucionales.** La Institución Educativa The Love of God International School desde sus fundamentos y la razón significativa y reflexiva frente a los acontecimientos municipales se ha enfrentado a una realidad social de desesperación por diversas situaciones que afectan el entorno social y sus bases y estas las hemos visto que van desde el núcleo familiar a la escuela y de la escuela a la sociedad en general, donde queremos intervenir desde la raíz de los problemas sociales dejando una huella imborrable de Dios en el corazón de cada familia que logremos alcanzar en nuestra labor educativa, por esta razón la institución se ha formulado unos principios y fines claros de donde va nuestra lanza de transformación social en una ambiente sostenible para un educado; a continuación nuestros principios y fines Institucionales (Visión, Misión, Objetivos):

- a.) P.E.I. Desarrollo integral y múltiple, con una educación de calidad para la vida con el Eterno, el desarrollo empresarial y el estudio de las lenguas.
- b.) Misión: Ser una luz en medio de las tinieblas, con una educación de calidad creando pensamientos críticos sobre el mundo en que nos rodea, y sus realidades propias y su futuro y ser parte del cambio en los educandos haciendo que ellos sean un estandarte social de transformación ciudadana con el amor de palabra del Dios de Israel, restituyendo y reconstruyendo los valores perdidos en la sociedad y plasmar las huellas imborrables de Elohim en las vidas de la comunidad educativa.

- c.) Visión: Para el 2025 lograr consolidarnos como Institución Educativa con nuestro proyecto educativo, logrando cumplir la primera etapa de construcción del edificio y dar inicio a un impacto social en el Municipio y siendo un estandarte de transformación en medio de las tinieblas junto a la mano del Dios de Israel siendo el nuestro escudo y defensor donde él nos defenderá de la mano del cazador y desde sus inicios la Institución por medio del Mesías declara: El bendecirá a los que nos bendigan pero maldecirá a cualquiera que nos maldiga Bereshit 12:3 por amor a su nombre Kadosh.

d.) Valores Organizacionales:

_ Autonomía: Capacidad para tomar decisiones sobre mí mismo y sobre mi acción en relación con los demás de una manera libre, acertada, oportuna y responsable asumiendo las consecuencias.

_ Bondad: Capacidad de hacer el bien; ser constructor de paz, cuidando mi interior y el entorno.

_ Solidaridad: Capacidad de generar alternativas para la transformación humana y social,

Proyectándose al mundo, reconociendo que los otros necesitan de mí y yo de ellos.

_ Trascendencia: Capacidad para buscar ser siempre mejor, considerándose un ser en proyección, Inacabado, con deseo de transformación y, por la calidad de sus actos, permanece en los otros.

_ Servicio: con una sonrisa y un espíritu alegre

_ Equipo: realizar un trabajo junto para alegrar la vida de una persona.

_ Dinamismo y creatividad: ser creativos y dinámicos para cumplir nuestras metas y sueños.

_ Energía: Ser enérgicos como si fuese nuestro último día y llegar hacer mejores cada día.

_ Compromiso: ser comprometidos con nuestra institución como si fuera nosotros mismos.

_ Responsabilidad: Ser responsables con nuestro trabajo y nuestros procesos de calidad para brindar cada vez un mejor servicio educativo.

_ Soñador: Soñar sin miedo y vivir feliz, luchar por nuestros sueños e ideales cada día cada minuto y segundo de nuestras vidas juntas de la mano del Señor Jesús Yehshua.

_Verdad: En el hebreo verdad se escribe אמת, donde se escribe de derecha a izquierda donde su primer carácter en la letra Alef que significa principio y la última Tav letra significa el ultimo, esto lo podemos ver cuando Yeshua Hamashiaj (Jesús el Cristo) cuando dijo "Yo Soy el camino, la verdad y la vida" según este orden de ideas la verdad es todo lo que es desde su principio hasta el final; por esta razón la Institución tiene este valor como su marca, donde en medio de su labor Educativa y Administrativa se tiene que ver reflejada la verdad en su gestión siendo una Institución reconocida por la verdad y la transparencia.

e.) Versículos Institucionales. La Institución ha tomado, decretado y establecido en los cielos y en la tierra los siguientes códigos del Reino de los Cielos en nuestra Institución:

- Oye! Yisrael יהוה ה' Nuestro Dios, uno es. Deuteronomio - Devarim 6:4
- Yo bendeciré a aquellos que te bendigan, pero maldeciré a cualquiera que te maldiga. Bereshit (Génesis) 12:3
- Proverbios 22:6. Reina-Valera 1960 ... Instruye al niño en su camino, Y aun cuando fuere viejo no se apartará de él.
- Entonces el rey engrandeció a Daniel y le dio muchos y espléndidos regalos, y le hizo gobernador sobre toda la provincia de Babilonia y jefe supremo sobre todos los sabios de Babilonia. Daniel 2:28
- ¡Miren que vengo pronto! Traigo conmigo mi recompensa, y le pagaré a cada uno según lo que haya hecho. Apocalipsis 22:12
- Ellos se quedaron mirando fijamente al cielo mientras él se alejaba. De repente, se les acercaron dos hombres vestidos de blanco, que les dijeron: —Galileos, ¿qué hacen aquí mirando al cielo? Este mismo Jesús, que ha sido llevado de entre ustedes al cielo, vendrá otra vez de la misma manera que lo han visto irse. Hechos 1:10 – 11.

f.) Filosofía: Son los valores que enseña la Torah como el Amor, el respeto, la verdad y la transparencia el soporte de nuestra propuesta de formación, convencidos de formar ciudadanos autónomos que contribuyan a la transformación de sus propias realidades a partir de

sus competencias. Las familias son el núcleo y los aliados en el desarrollo de la actividad académica, pedagógica, administrativa y convivencial para fortalecer nuestro clima institucional y así garantizar procesos innovadores en el marco de una nueva concepción de educación, con respeto, tolerancia y capaces de resolver nuestros conflictos con altura y a través del diálogo y la sana concertación.

g.) Objetivos:

General: Lograr establecer valores en los educandos para que ellos mismos sean autónomos de sus caminos de vida teniendo una Institución Educativa como su guía en todos los círculos sociales y del conocimiento, siendo una guía pedagógica transformacional para otros sistemas educativos.

Específicos:

- Formar educandos autónomos, creativos, investigativos, analíticos y tolerantes en su actuar. Desarrollando en ellos sentido de pertenencia por sus creencias, valorando la vida, el medio ambiente y su formación integral.
- Inculcar en los estudiantes valores cívicos y morales que ayuden al desarrollo cultural y social de su entorno, teniendo en cuenta el modelo pedagógico integrado.

• Crear espacios para la recreación, socialización y convivencia mediante proyectos lúdicos – recreativos y actividades que les permitan interactuar constantemente con el entorno y la sociedad en general.

h.) Metas:

- Brindar una educación integral con altos valores y principios morales que le permitan al educando interactuar de manera armónica en la sociedad.
- Generar en los educandos capacidades productivas, lingüísticas, a través de proyectos productivos implementados en el modelo pedagógico integrado, que garantice una buena calidad de vida en la comunidad.
- Formar un educando para la vida en sociedad con una convivencia proyectada hacia la conservación, protección y mejoramiento de su medio ambiente natural, social y cultural.
- Formar personas con sentido de pertenencia hacia los Derechos Humanos y su aplicación asertiva.
- Instruir a las familias por fomentar un ambiente sostenible y apto para el proceso de formación del educando.
- Fomentar el espíritu emprendedor de los educandos.
- Infundir respeto e interés investigativo sobre las lenguas, sus orígenes, historia y culturas que los rodean.

Artículo 2°. **Símbolos Institucionales.**

a. escudo



En primer lugar, que significa nuestro nombre The Love es el Amor pero no cualquier amor si no el que lo entrego todo en un madero el amor de Elohim, y se preguntarán que es Elohim, es la forma correcta de referirse a D-ios, aunque no es su nombre, International porque queremos poner las huellas imborrables del amor de D-ios en el mundo y Escuela o School porque es un centro de enseñanza y formación académica.

Nuestro escudo tiene un significado muy profundo es de color rojo recordando el sacrificio perfecto y sin mancha que hizo nuestro y único Mesías Yahshua o conocido secularmente como Jesús por esta razón se encuentra la corona con la que salió en victoria y representa las maldiciones llevadas y destruidas por su gran amor.

Por otro lado, en nuestro escudo se encuentra el Kadosh (Santo) nombre del Elohim de Israel y del mundo yod-hei-vav-hei, tal cual como se encuentran en los escritos Hebreos de la Torah/Tanaj escrito por Moshe, los Profetas y los Apóstoles de Yeshua y también se encuentra el Nombre del Mesías tal cual como se llama y como el Ángel le dijo a Mirian (Maria) que lo llamara.

También podemos ver el Espíritu santo en la pluma es el RUAJ HA'KODESH el soplo del altísimo, y la pluma representa que a través del Ruaj Ha'Kodesh fue escrita la Torah /Tanaj (Biblia) y por ello NI UNA YOD (י) NI UNA TAV (ת) PASARAN DE LA TORAH, HASTA QUE TODO SE HAYA CUMPLIDO. MATIYAHU (Mateo) 5:18.

El escudo tiene una escritura hebrea que significa que el Eterno es nuestro escudo o defensor.

b. Bandera



Nuestra bandera en primer lugar representa nuestro pueblo de ישראל ISRAEL el cual somos parte de el y sus promesas a través de el Mesias y su sacrificio que dio en la cruz del calvario. Las dos franjas azules tanto en esta bandera y la de Israel representan el Talit de oración que el mismo Yeshua (Jesús)

utilizaba al orar con el Ava Kadosh (Padre Santo).

Los candelabros o menorah representan a Yeshua y el espíritu que enciende con el aceite de la unción la menorah, y las 7 menorot representan los seis días de la creación y la séptima representa el Shabbat שבת que Dios descanso y consagro para siempre que inicia el viernes al ponerse el sol asta el sábado a ponerse el sol, y fue la tarde y la mañana el Séptimo Día. Hay dos plantas que son higueras que representan al pueblo de D.ios "De la higuera aprended la parábola: Cuando ya su rama está tierna, y brotan las hojas, sabéis que el verano está cerca." Mateo 24: 37. También se puede apreciar que sus raíces se alimentan de una sabia diferente, de color azul que lo transporta hasta las hojas, estas raíces están alimentándose del Espíritu del Creador.

En un pergamino también se puede ver el nombre de nuestra Institución Educativa en español y en inglés. Por otro lado, se puede ver la palabra Haleluyah en su original hebreo y significa Bendito sea el Creador y las palmeras significan victoria.

c. La Tanaj – Biblia



Esta es mi Biblia

Soy todo lo que dice que soy
Tengo todo lo que dice que tengo
Puedo hacer todo lo que dice que puedo hacer
Hoy recibiré la palabra de Elohim
Confieso que mi mente está abierta
Mi corazón está receptivo
Nunca más será igual
Estoy a punto de recibir
La Incorruptible, Indestructible, Siempre Viva
Semilla de la Palabra de Dios
Nunca más será igual
Nunca, nunca, nunca
Nunca más será igual
En el nombre de Yeshua
Y el pueblo de Dios dice
"Amén"

d. Canción representativa.

THE LOVE OF GOD is greater far
Than tongue or pen can ever tell;
It goes beyond the highest star,
And reaches to the lowest hell;
The guilty pair, bowed down with care,
God gave His Son to win;
His erring child He reconciled,
And pardoned from his sin.

Could we with ink the ocean fill,
 And were the skies of parchment made,
 Were every stalk on earth a quill,
 And every man a scribe by trade,
 To write the love of God above,
 Would drain the ocean dry.
 Nor could the scroll contain the whole,
 Though stretched from sky to sky.
 Hallelujah
 Refrain
 O LOVE OF GOD, how rich and pure!
 How measureless and strong!
 It shall forevermore endure
 the saints' and angels' song.

Artículo 3°. **Uniformes.** Durante las actividades escolares y actos especiales en que participen las y los estudiantes en representación de la Institución deberán portar el uniforme respectivo llevándolo con dignidad y con NORMAS REFERIDAS AL USO DEL UNIFORME.

El buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal influyen decididamente en la evaluación del comportamiento, de allí que sea necesario cumplir las siguientes indicaciones. El siguiente es el diseño e indicaciones para la confección de los uniformes para programas del trabajo y desarrollo humano de la Institución.

Chaqueta para el Técnico en Inglés avanzado y especializado.



“Bienaventurados los pacificadores porque estos serán llamados hijos de Dios”

CAPITULO II

NATURALEZA, OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4: La Institución Educativa Liceo Internacional el Amor de Dios propende por la difusión y el desarrollo del conocimiento tecnológico, científico, humanístico, cultural y moral según la Tora, que requiere de normas que aseguren el

cumplimiento de sus objetivos, de su misión y visión.

ARTÍCULO 5: El presente Acuerdo define las normas que deberán regir las relaciones académico-administrativas entre la institución y los estudiantes matriculados en los programas académicos de las diferentes modalidades, las que serán de carácter obligatorio para las partes.

ARTÍCULO 6: El presente reglamento es aplicable a toda persona que ostente la calidad de estudiante de la Institución Educativa The Love of God International School, en todas sus modalidades académicas y niveles de formación.

CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7: Para adquirir la calidad de estudiante de la Institución Educativa The Love of God International School, se hace necesario haber sido inscrito y matriculado académicamente en uno de los programas que conforman la oferta educativa de la Institución (Educación Titulada Técnico), previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en el presente reglamento.

ARTÍCULO 8: El estudiante del Instituto Hebreo Rey David puede ser:

a. Estudiante Regular: Es estudiante regular quien tiene matrícula vigente para un programa académico conducente a título, ofertado por la Institución en cada período académico y hasta obtener el título correspondiente.

ARTÍCULO 9: La persona que aspira a ingresar a uno de los programas académicos de la Institución, lo hará como:

- Estudiante nuevo
- Estudiante antiguo.
- Estudiante de reingreso / reintegro
- Estudiante de traslado
- Estudiante de transferencia

PARÁGRAFO 1: Es estudiante nuevo la persona que ingresa por primera vez a estudiar un programa académico ofrecido por la Institución.

PARÁGRAFO 2: El Estudiante Regular que ingresa como estudiante nuevo, debe participar en el proceso de inducción que la Institución tiene definido para el período en el cual ingresa.

PARÁGRAFO 3: Entiéndase por estudiante especial aquella persona que esté participando en cursos, módulos o asignaturas de programas de pregrado, posgrados o educación continuada con fines de articulación con la media, intercambio académico, opción de grado Co-terminal o convalidación, que no conduzcan a títulos. Los estudiantes especiales no son estudiantes regulares de los programas académicos PARÁGRAFO 4: Los estudiantes de Reingreso, Transferencia y Traslado, están definidos en los Capítulos VIII, IX y X del presente Reglamento.

ARTÍCULO 10: La calidad de estudiante de la Institución se pierde cuando la persona:

- No hace uso del derecho de renovación de la matrícula dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico para cada período.
- Solicita cancelación de la matrícula y esta es aprobada por la autoridad competente.
- Ha incurrido en faltas disciplinarias contempladas en el presente documento y calificadas como “graves” y con ello procede la cancelación de la matrícula.
- Es expulsada de la Institución.
- No cumpla los requisitos que, según este reglamento, le permitan mantener su vinculación al programa académico.
- Ha culminado satisfactoriamente el programa de formación previsto por la institución y ha obtenido el grado respectivo.

PARÁGRAFO: Cuando el estudiante haya cumplido con el

Instituto Hebreo Rey David

WWW.INSTITUTOREYDAVID.COM

TheLoveofGod.Secretary@gmail.com – WhatsApp (+57) 302 8535496

Reglamento Estudiantil 2024

programa de formación previsto y ha obtenido el título correspondiente se considerará Egresado de la Institución.

CAPÍTULO IV CARNÉ ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 11: El Carné Estudiantil es un documento personal e intransferible que identifica al estudiante como miembro de la Institución.

ARTÍCULO 12: El estudiante deberá portar su carné para ingresar a la Institución y para solicitar y acceder a los servicios que ofrece.

ARTÍCULO 13: El carné tiene vigencia por un período académico. El estudiante deberá activarlo al legalizar la matrícula académica en el programa respectivo, en cada período académico.

ARTÍCULO 14: En caso de pérdida del carné, el estudiante tramitará el duplicado en el área respectiva, de acuerdo con las disposiciones institucionales establecidas para ello. PARÁGRAFO 1: En caso de pérdida del carné, el estudiante podrá ingresar a las instalaciones de la Institución presentando su documento de identidad en la oficina respectiva.

PARÁGRAFO 2: El costo del duplicado del carné será el establecido por la institución y el mismo será asumido por el estudiante.

ARTÍCULO 15: El uso fraudulento del carné es considerado como falta grave y se sancionará de acuerdo con lo establecido en este reglamento, sin perjuicio de iniciar las demás acciones a que haya lugar.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES **Josué 1:9 (RVR1960) Mira que te mando que te esfuerces y seas valiente; no temas ni desmayes, porque Yahweh tu Dios estará contigo en dondequiera que vayas.**

Tal como se desprende de la misión institucional, La Institución Educativa The Love of God International School propende por la formación integral de sus estudiantes y para ello pone al servicio de estos toda una estructura académica y administrativa, además de los medios y recursos necesarios para un proceso de enseñanza - aprendizaje acorde con el modelo pedagógico planteado en el Proyecto Educativo Institucional. Para el logro de este objetivo misional el estudiante debe asumir su compromiso educativo, entendiendo que la educación se da en doble vía y por ello se adquieren unos derechos y se asumen unos deberes para garantizar la sana convivencia en el ambiente Institucional.

De los Derechos

ARTÍCULO 16: Los estudiantes de la Institución tendrán derecho a:

- a) Utilizar los recursos educativos de la Institución para apoyo de su formación académica.
- b) Ser respetado y recibir apoyo, asistencia y consejo por parte de las directivas, profesores y administrativos.
- c) Expresar libremente sus ideas y conocimientos y participar en la discusión de los mismos, dentro del debido respeto.
- d) Beneficiarse activa y plenamente de las actividades académicas y participar constructivamente en el desarrollo de la Institución.
- e) Tener acceso a los canales y medios de información disponibles para conocer sobre las normas, reglamentos, disposiciones u órdenes establecidas por la Institución así como a todas las fuentes de información científicas, académicas y no académicas implementadas para su servicio.
- f) Recibir, por parte de la Institución, los servicios de bienestar estudiantil establecidos para tal fin.
- g) Presentar solicitudes o reclamaciones comedidas a las

autoridades académicas y administrativas y obtener respuesta oportuna.

h) Interponer recursos de reposición y/o apelación cuando sea necesario.

i) Recibir la formación académica prevista para el respectivo período académico.

j) Participar en los organismos de Dirección Administrativa y/o Académica de conformidad con los procedimientos definidos por el Consejo Directivo.

k) Hacer uso del ejercicio responsable de la libertad para estudiar y aprender, acceder a las fuentes de información científica, utilizar los implementos y bienes materiales de la Institución de acuerdo con los reglamentos internos.

l) Acogerse a los descuentos y beneficios financieros contemplados en los reglamentos de la Institución y los establecidos por ley, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

m) Renovar la matrícula como Estudiante dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico, siempre y cuando no medie una de las causales por la cual se pierde la calidad de Estudiante.

n) Hacer uso de la posibilidad de traslado y reintegro de acuerdo con el presente Reglamento y cursar el Programa de formación previsto, utilizando los recursos ofrecidos por la Institución.

o) Ser evaluado académicamente de una manera justa y conocer de manera oportuna el resultado de dichas evaluaciones.

p) Los demás derechos consagrados en la Constitución Política Colombiana, las Leyes y Reglamentos de la Institución.

PARÁGRAFO 1: Cuando el estudiante desee expresar por escrito y públicamente su pensamiento sobre cualquier aspecto, ya sea académico o no, deberá responsabilizarse del mismo, firmando.

PARÁGRAFO 2: Los estudiantes podrán reunirse para discutir asuntos pertinentes al desarrollo de la actividad académica siempre y cuando esto no interfiera con la actividad normal de la Institución y no vaya en contra de los principios, de las buenas costumbres y de los reglamentos de la Institución.

ARTÍCULO 17: Los estudiantes tendrán un representante en los organismos de Dirección de la Institución elegido democráticamente, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes sobre Elección de Representantes de Estudiantes y Docentes contemplados en el manual de funciones.

ARTÍCULO 18: No podrá ser designado en los organismos de Dirección el estudiante que se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- a.) Estar o haber sido sancionado por los Órganos Directivos de la Institución.
- b.) Presentar o haber presentado, en uno de los períodos académicos cursados, un bajo rendimiento.
- c.) No cumplir con todos los requisitos y disposiciones establecidas por la institución para la elección de los representantes de estudiantes ante los estamentos institucionales.

De los Deberes

ARTÍCULO 19: Los deberes de los estudiantes serán los siguientes:

- a) Cumplir con la Constitución Política y las Leyes así como con el Estatuto, los Reglamentos y las disposiciones de la Institución para garantizar el orden académico, administrativo y disciplinario.
- b) Participar en las actividades curriculares y extracurriculares programadas en el Calendario Académico.
- c) Cumplir con los compromisos académicos, culturales y

Instituto Hebreo Rey David

WWW.INSTITUTOREYDAVID.COM

TheLoveofGod.Secretary@gmail.com – WhatsApp (+57) 302 8535496

Reglamento Estudiantil 2024

deportivos adquiridos con la Institución y representar dignamente a la misma dentro y fuera de ella.

d) Respetar el buen nombre de la institución, al personal directivo, docente, administrativo y estudiantil dentro y fuera de las instalaciones de la misma y en los medios y canales de información, comunicación y redes sociales, evitando el uso de expresiones ofensivas e injuriosas o información falsa o tendenciosa que afecte la imagen y el prestigio de la Institución.

e) Conservar, cuidar y mantener en buen estado, y hacer uso adecuado del material de enseñanza (aulas, talleres, biblioteca) así como los bienes muebles e inmuebles de la Institución y de la infraestructura tecnológica, conforme a los reglamentos establecidos para tal efecto.

f) Acogerse a los horarios y programación académica establecidos por el Consejo Académico.

g) Identificarse con el carné de estudiante cada vez que se le solicite.

h) Todos aquellos deberes inherentes al respeto y a la convivencia que permitan asegurar un ambiente propicio para el ejercicio de la academia.

i) Cumplir todas las obligaciones inherentes a su calidad de estudiante.

j) Respetar el desarrollo normal de las actividades académicas.

k) Propender por un buen nivel académico en las actividades derivadas del desarrollo del programa en el cual está matriculado y no incurrir en fraude en sus actividades académicas.

l) Acatar los reglamentos de las organizaciones en las que por convenio con la Institución se desarrollen prácticas académicas, profesionales y otras actividades.

m) Abstenerse de ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole

n) Acatar y respetar las decisiones que sobre él adopten las diferentes autoridades de la Institución, sin perjuicio de los recursos que para cada caso establezca el presente reglamento.

o) Los estudiantes matriculados en la Institución deben usar en todas las actividades académicas el uniforme que haya sido establecido en la respectiva Dirección Académica.

p) Cumplir oportunamente las obligaciones de orden económico contraídas con la Institución.

CAPÍTULO VI

DE LA INSCRIPCIÓN Y DE LA ADMISIÓN

De la Inscripción

ARTÍCULO 20: Entiéndase por inscripción el proceso mediante el cual un aspirante solicita su ingreso a uno o varios programas de la Institución. Podrán inscribirse como aspirantes a estudiar en los programas de la Institución:

Formación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, técnicos y tecnólogos.

Noveno grado aprobado.

Edad mínimo de 16 años.

Documentos de ingreso

- Diligenciar el formulario de inscripción en su totalidad
- Fotocopia del documento de identidad al 150%
- Adjuntar fotocopia del Acta de noveno aprobado o Acta de Grado como bachiller.
- Una (1) fotografía 3x4 fondo blanco
- Fotocopia del certificado de EPS o Sisben

- Fotocopia de recibo de los servicios públicos
- Adjuntar recibo de pago de los derechos de inscripción

PARÁGRAFO 1: No se podrán inscribir las personas que hayan sido expulsados de la institución por haber cometido una falta grave en la institución.

ARTÍCULO 21 La inscripción que el aspirante trámite será válida únicamente para el período académico en el cual se realiza, salvo que el aspirante admitido solicite, con causa justificada, reserva de cupo y validez de la inscripción hasta por dos períodos académicos. El valor de la inscripción no será reembolsable ni transferible en ningún caso.

De la Admisión

ARTÍCULO 22: La admisión es el proceso mediante el cual la Institución selecciona, de manera cualitativa, cuantitativa y valorativa, quienes de los inscritos en cualquier programa que ofrece la Institución reúnen las condiciones para ser admitidos y en consecuencia autorizar su matrícula. **PARÁGRAFO 1:** La Institución se reserva el derecho de seleccionar, entre los aspirantes, a sus estudiantes.

PARÁGRAFO 2: El número de estudiantes admitidos dependerá del cupo que la Institución haya establecido.

ARTÍCULO 23: La Institución, con el fin de seleccionar a sus estudiantes fijará, además de las pruebas del Estado, criterios de admisión que podrán consistir en:

- a. Pruebas de Conocimiento
- b. Pruebas de aptitud
- c. Entrevista personal y/o
- d. Promedio de calificaciones del bachillerato
- e. Certificado de buena conducta de la entidad pertinente.

PARÁGRAFO 1: El aspirante que haya atentado contra el buen nombre de la institución o haya tenido acciones o expresiones ofensivas o injuriosas contra la institución, no podrá ser admitido en la misma.

ARTÍCULO 24: Cuando el estudiante es extranjero, deberá cumplir con las disposiciones legales expedidas para tal fin por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 25: La Secretaria de la Institución deberá verificar la autenticidad de los documentos y certificados aportados por los estudiantes admitidos y matriculados.

PARÁGRAFO: La falsedad comprobada en alguno de los documentos invalidará la solicitud de inscripción o la matrícula, según el caso, y podrá acarrear sanciones disciplinarias de conformidad con los reglamentos de la Institución y las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO VII DE LA MATRÍCULA

ARTÍCULO 26: La Matrícula es la manifestación voluntaria de una persona, mediante la cual adquiere el derecho a cursar uno o varios programas; acepta la filosofía institucional, las condiciones de matrícula, se compromete a cumplir las normas vigentes y los Reglamentos de la Institución y adquiere las obligaciones de cumplimiento de los procesos académicos y administrativos que le dan la condición de estudiante. La matrícula establece una relación financiera-académica entre la institución y el estudiante. La matrícula se clasifica:

- a. Según sus objetivos y procedimientos, en financiera y académica.
- b. Según el período de realización, en Excepcional, Ordinaria y Extraordinaria.

PARÁGRAFO 1: El estudiante al firmar la matrícula académica se compromete a cumplir los reglamentos, las actividades el programa académico en que se matricula y demás disposiciones

de la Institución. La firma de la matrícula se realiza por el sistema biométrico implementado por la institución.

PARÁGRAFO 2: El Consejo Directivo podrá establecer otras modalidades de matrícula.

ARTÍCULO 27: El valor de la matrícula para cada Programa Académico, según nivel y modalidad de formación será definido por en el P.E.I. y la resolución de costos.

PARÁGRAFO 1: En el primer periodo académico, el estudiante deberá matricular todos los créditos definidos para el período y cancelará, por concepto de matrícula, el valor que la Institución haya definido para ello.

PARÁGRAFO 2: El valor del crédito adicional será definido por la resolución de costos.

ARTÍCULO 28: El estudiante que no realice la matrícula financiera ordinaria dentro de los plazos fijados para ella, podrá hacerlo en el período previsto en el Calendario Académico para las matrículas extraordinarias.

ARTÍCULO 29: El estudiante deberá diligenciar su matrícula académica y financiera en la Decanatura correspondiente o por los medios y canales que la Institución haya dispuesto para tal fin.

ARTÍCULO 30: El derecho de matrícula es válido únicamente para el período académico que se cancela y el costo de la misma no será reembolsable ni transferible, salvo situaciones especiales definidas en el artículo 34 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 31: En la elaboración de la matrícula académica, a partir del segundo período de estudio, el estudiante deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. El número de créditos que normalmente un estudiante podrá cursar será igual al número de créditos establecidos para cada período académico, según el plan de estudio vigente para cada programa académico.
- b. Cuando el promedio ponderado acumulado es igual o superior a tres, ocho (3.8), el Director del programa podrá autorizarlo a matricular hasta un (1) crédito adicional; y, si el promedio ponderado es superior a cuatro, dos (4.2), hasta tres (3) créditos adicionales.
- c. En la matrícula académica se debe incluir, al menos, una asignatura troncal.
- d. El estudiante es libre de seleccionar las asignaturas a cursar, siempre y cuando cumpla con las normas establecidas en los literales anteriores así como, también, con los prerrequisitos y co-requisitos establecidos.
- e. No debe existir cruce de horarios entre las asignaturas que pretende matricular.
- f. El estudiante debe incluir en su matrícula académica la(s) asignatura(s) que haya reprobado en el período inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 1: Cuando el estudiante, de conformidad con la reglamentación institucional, pueda matricular un número de créditos superior a la carga académica establecida para el período, deberá cancelar el valor de los créditos adicionales, de acuerdo con los derechos pecuniarios establecidos por la Institución para el período académico correspondiente.

ARTÍCULO 32: El estudiante que desee retirar asignaturas deberá presentar solicitud escrita ante el Consejo Directivo, hasta una semana antes del inicio de los primeros parciales del primer corte académico, definido en el Calendario Académico.

PARÁGRAFO 1: El estudiante no podrá retirar asignaturas o cursos que esté repitiendo de determinado programa académico.

PARÁGRAFO 2: El estudiante podrá retirar hasta el 50% de los créditos correspondientes a su matrícula académica.

PARÁGRAFO 3: El retiro de asignaturas no da derecho al reembolso del valor de los créditos académicos ni a transferir a terceros su valor.

ARTÍCULO 33: Cuando el estudiante decide no continuar cursando el período académico, deberá presentar la solicitud escrita al Consejo Académico, antes de la realización de los primeros parciales, para que no se le consideren reprobadas las asignaturas matriculadas. Si el estudiante presenta la solicitud escrita después de la primera evaluación, se le consideran como no cursadas las asignaturas que en la evaluación haya obtenido una nota igual o superior a tres, cero (3.0) y las de nota inferior a tres, cero (3.00) se considerarán reprobadas.

ARTÍCULO 34: El retiro del período académico no da derecho al reembolso del costo de la matrícula, ni transferirlo para períodos siguientes ni para terceros, salvo las siguientes situaciones:

- a. Si la Institución cancela la oferta del programa, el estudiante tendrá derecho a la devolución del 100% del valor pagado.
- b. Si la solicitud de reembolso se realiza antes de la fecha de inicio de clases según Calendario Académico, se devolverá el 80% del valor pagado por el estudiante.
- c. Si la solicitud de reembolso se realiza hasta quince (15) días calendario después de iniciar clases según Calendario Académico, se devolverá el 50% del valor pagado por el estudiante.
- d. Si la solicitud de reembolso se realiza posterior a 15 días después de iniciar clases según Calendario Académico, no existirá devolución del valor pagado por el estudiante.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que solicitó retiro y posteriormente desea continuar sus estudios en la Institución, tendrá que cumplir con el procedimiento de reingreso vigente.

PARÁGRAFO 2: Si el estudiante presenta justificación válida para aplazar el semestre académico, dentro de los primeros 15 días del inicio de clases según calendario académico, podrá solicitar transferir para el periodo siguiente el valor de la matrícula cancelada.

ARTÍCULO 35: Las Decanaturas se reservarán el derecho de cancelar un curso de los programados, cuando el número de estudiantes matriculados no sea igual o superior al mínimo señalado por el Consejo Directivo y académico.

CAPÍTULO VIII DEL REINGRESO

ARTÍCULO 36: El estudiante de reingreso es aquel que estuvo matriculado en uno de los Programas Académicos que ofrece la Institución, se retiró habiendo aprobado por lo menos un semestre académico y regresa a continuar sus actividades académicas para culminar su plan de estudios.

ARTÍCULO 37: Para acceder al reingreso, el aspirante no debe haber incurrido en lo establecido en el Capítulo III, Artículo 10, literales c, d, e, del presente Reglamento, ni tener obligación financiera con la Institución.

ARTÍCULO 38: La inactividad académica que concederá la Institución a un estudiante, será máximo de un (1) año.

PARÁGRAFO 1: Si el tiempo de inactividad es superior a un (1) año, el Consejo Académico hará el estudio correspondiente a las

asignaturas o cursos que se pueden homologar o las actividades académicas de actualización que deba realizar, siempre que la inactividad académica no exceda los cinco (3) años.

PARÁGRAFO 2: Cuando el aspirante a reingreso ha excedido los cinco (3) años de inactividad académica, deberá iniciar su programa de formación como estudiante nuevo en el mismo u otro programa académico, cumpliendo con los requisitos y procedimientos de inscripción y admisión establecidos en el Capítulo VI del presente reglamento.

ARTÍCULO 39: La solicitud de reingreso es aprobada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la institución ofrezca el programa académico y los cursos pendientes que tenga el solicitante. La oferta de los programas o cursos se debe entender con respecto a sus contenidos específicos y no a la mera denominación de los mismos.
- En el evento que el programa no se esté ofreciendo y tenga registro calificado, el Consejo Académico podrá, teniendo en cuenta el plan de estudio, autorizar que el estudiante curse asignaturas o cursos equivalentes en su contenido ofrecidas por la Institución en otros programas, u ofrecer tutorías de acuerdo con los procedimientos establecidos para ello.

ARTÍCULO 40: El estudiante que después de haber estado matriculado en su primer y único período académico sin obtener calificaciones, se haya retirado y desee nuevamente estudiar en la Institución, deberá presentar solicitud como aspirante nuevo de acuerdo cumpliendo con los requisitos establecidos en el Capítulo III de este Reglamento.

ARTÍCULO 41: Cuando la solicitud de reingreso es con traslado a un Programa Académico diferente al matriculado inicialmente, se enviará la petición del solicitante al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 42: El estudiante de reingreso deberá acogerse al plan de estudio vigente, a la programación académica establecida para el correspondiente período de reingreso y a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 43: El Consejo Directivo será quien apruebe o no el reingreso o el reingreso con traslado del estudiante. Y el programa informara, por escrito, al estudiante y al Área administrativa.

CAPÍTULO IX DE LAS TRANSFERENCIAS

ARTÍCULO 43: La transferencia es el derecho que tiene un estudiante que haya cursado y aprobado, parcial o totalmente, estudios en un Programa Académico de una Institución de Educación para el trabajo y del desarrollo humano o de educación técnica y tecnológica y desea continuar sus estudios en la Institución Educativa The Love of God International School.

ARTÍCULO 44: La Institución y el Programa Académico de donde procede el aspirante deben estar aprobados legalmente por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 45: The Love of God International School, el derecho a la transferencia se otorgará en los siguientes casos:

- Por solicitud individual.
- Por convenio interinstitucional.
- Por requerimiento de la autoridad legal responsable de ordenar el cierre o suspensión de Programas Académicos en una Institución.

ARTÍCULO 46: Al aspirante en transferencia, sólo se le podrá negar este derecho por las siguientes razones:

- Por no existir disponibilidad de cupo en el Programa Académico al que aspira en la Institución Educativa The Love of God International School.
- Por no cumplir con los requisitos exigidos por la Institución y definidos en el Capítulo VI, Artículo 20 de este Reglamento.
- Por haber sido sancionado disciplinariamente en la Institución

de donde procede. d. Por perder el cupo en la Institución de donde procede por bajo rendimiento académicos.

d. Por perder el cupo en la Institución de donde procede por bajo rendimiento académico.

ARTÍCULO 47: La solicitud de transferencia a uno de los Programas Académicos de la Institución deberá presentarla el aspirante en las fechas establecidas en el Calendario Académico para tal fin, y adjuntar los siguientes documentos.

- Solicitud escrita en la cual expone claramente los motivos de transferencia a la Institución.
- Certificados de estudio debidamente autenticados por la autoridad competente de la Institución de donde procede.
- Contenidos programáticos firmados por la autoridad competente.
- Inscripción debidamente diligenciada.
- Certificado de buena conducta.
- Los documentos, soporte de los requisitos exigidos en el Artículo __ del Capítulo VI del presente Reglamento.

PARÁGRAFO: Los documentos escritos en lengua diferente al español deberán entregarse traducidos a este idioma por un traductor certificado.

ARTÍCULO 48: Una vez el Área administrativa verifique la autenticidad de los documentos presentados, deberá enviarlos al Consejo Académico y elaboración del estudio de homologación.

ARTÍCULO 49: Para la aprobación de una transferencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La homologación de las asignaturas se concederá cuando las competencias y los contenidos programáticos sean equiparables y los créditos sean equivalentes o superiores a los definidos en el plan de estudio del Programa Académico de la Institución del cual procede.
- La asignatura se considerará aprobada cuando la Institución en la cual la cursó lo determine de conformidad con las normas que para tal fin tiene definidas.
- En caso de existir diferencia entre las competencias, los contenidos y el número de créditos de las asignaturas o cursos cursados y aprobados, el estudiante en transferencia deberá cursarlas nuevamente o podrá presentar un examen de validación de conocimiento.
- El aspirante a ingresar por transferencia a la Institución deberá cursar en ésta, por lo menos el 50% de los créditos que conforman el plan de estudio del Programa en el cual es admitido.
- El período de inactividad del aspirante en transferencia será igual al establecido para los estudiantes de reingreso, registrado en este Reglamento.
- El aspirante en transferencia no debe haber perdido el cupo en la otra Institución por sanción disciplinaria y su promedio ponderado debe ser igual o superior a tres, tres (3.3).

PARÁGRAFO: El Consejo Académico, en situaciones especiales, podrá autorizar la transferencia a una persona que haya cursado

más del 50% del total de los créditos del Programa Académico al que aspira ingresar, siempre y cuando el promedio ponderado sea igual o superior a tres, cinco (3.5).

ARTÍCULO 50: Las asignaturas que no están expresadas en créditos se homologarán cuando las competencias y los contenidos programáticos sean equiparables, y su intensidad horaria sea igual o superior a las horas presenciales que en créditos tienen asignadas en la Institución.

ARTÍCULO 51: Director de Programa deberá entrevistar al aspirante en transferencia y su apreciación adjuntarla a los documentos que el Área administrativa, envía para el estudio que debe realizar el Consejo Académico.

ARTÍCULO 52: Cuando el Consejo de académico apruebe o desapruere una solicitud de transferencia, el consejo respectivo deberá expedir el acto administrativo correspondiente y enviar copia al Área administrativa y al aspirante. Si es aprobada, el estudiante podrá matricularse de conformidad con lo establecido en el Artículo _ del Capítulo III de este Reglamento.

CAPÍTULO X DE LOS TRASLADOS

ARTÍCULO 53: Entiéndase por traslado el cambio que hace un estudiante de un Programa Académico a otro al interior de la Institución, el cual requiere de la aprobación del Consejo de Académico, previo estudio.

PARÁGRAFO 1: El estudiante también podrá solicitar traslado entre programas de modalidades educativas diferentes, de la presencial a la de distancia, a la virtual o viceversa si estos aplican.

ARTÍCULO 54: El estudiante que desee trasladarse de un Programa Académico a otro de la Institución deberá presentar solicitud, escrita y justificada, ante el Director del Programa al que aspira ingresar.

PARÁGRAFO: El Consejo Académico deberá responder la solicitud de traslado por escrito, e informar el estudio de la homologación.

ARTÍCULO 55: El estudiante que se matricula inicialmente en un programa académico y solicite traslado a un programa de nivel de formación superior, deberá presentar su solicitud antes de haber completado el 50% del plan de estudio. Cuando el estudiante ha cursado más del 50% del plan de estudio del nivel de formación inferior, deberá culminar su plan de estudio y acreditar su título antes de obtener el título del nivel siguiente.

ARTÍCULO 56: Al estudiante que se le apruebe el traslado se le reconocerán las asignaturas cursadas y aprobadas en el Programa Académico del cual procede cuando los créditos sean equivalentes o superiores a los del programa al que aspira trasladarse, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XI de la Homologación.

PARÁGRAFO: Cuando las asignaturas cursadas y aprobadas en el Programa Académico donde inició estudios no sean homologadas, el Consejo Académico, a petición del estudiante, podrá autorizarle examen de validación de conocimiento o de suficiencia.

CAPÍTULO XI

DE LA HOMOLOGACIÓN PARA PROGRAMAS TECNICOS

ARTÍCULO 57: Entiéndase por homologación el reconocimiento de asignaturas cursadas y aprobadas en otro Programa Académico con su respectivo registro calificado, sea este de Instituto Hebreo Rey David o de otra Institución de Educación Técnica o Tecnológica debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 58: El estudiante podrá presentar, por una sola vez,

ante el Director de Programa, la solicitud por escrito de homologación.

PARÁGRAFO: El estudiante podrá solicitar revisión del estudio correspondiente a la homologación en un plazo no mayor a un (1) períodos académicos, ante el director de Programa, quien deberá tramitar dicha solicitud ante el Consejo académico.

ARTÍCULO 59: El estudiante o aspirante a ingresar a la Institución podrá solicitar homologación de asignaturas en los siguientes casos:

a. Cuando se presente modificación en el Plan de Estudio de uno de los Programas Académicos de la Institución.

b. Al trasladarse de un Programa académico a otro de la Institución.

c. Transferencia de un programa académico de otra Institución Educativa aprobada, a un Programa Académico del The Love of God International School.

d. El estudiante está matriculado, al mismo tiempo, en dos programas Académicos de la Institución.

PARÁGRAFO: No procederán las solicitudes de homologación de asignaturas de los programas cursados y titulados cuando superen los cinco años de haberse otorgado el título.

CAPÍTULO XII DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

De la Asistencia

ARTÍCULO 60: La obligatoriedad de la asistencia de los estudiantes a clases está definida según la modalidad de educación:

- a. En los Programas Académicos diseñados en la modalidad presencial, la asistencia a clase es obligatoria; el control de esta estará a cargo del profesor o facilitador, de conformidad con la lista obtenida por el docente en el sistema de información de la institución, a través en los canales de acceso que se han dispuesto para tal fin.
- b. En los programas de modalidad a distancia y educación para jóvenes y adultos, la asistencia sólo es obligatoria en los días definidos para presentación de evaluación de fin de periodo, examen supletorio, habilitación, y para otras actividades que, a criterio del Docente, requieran la presencia física del estudiante, sin llegar a superar el 40% del tiempo de formación.
- c. En los programas de modalidad virtual, la participación en las actividades académicas se controla por la rúbrica de evaluación y sólo aprobarán los que hayan alcanzado el 80% de las actividades debidamente avaladas por el profesor o tutor y la asistencia a clases sincrónicas es obligatoria según el programa académico.
- d. En los programas de Educación complementaria la asistencia a clase es obligatoria cuando son en modalidad presencial y el control de esta estará a cargo del profesor. Cuando los cursos de Educación Complementaria son virtuales, la participación se controlará a través de la rúbrica diseñada para ello y es obligatoria sincrónica o asincrónica.

ARTÍCULO 61: En la modalidad presencial, las asignaturas o cursos se consideran reprobados, cuando el estudiante registra una inasistencia superior o igual al **10%** del tiempo presencial definido para cada asignatura o curso en el plan de estudio respectivo. Esta situación debe ser informada al estudiante por

el docente.

PARÁGRAFO 1: Con causa justificada, la inasistencia permitida será hasta un **20%** del tiempo presencial definido para cada asignatura o curso en el plan de estudio respectivo. Las causas justificadas pueden ser: Por enfermedad, ejercicio laboral o fuerza mayor, representación a la Institución en eventos deportivos, culturales o académicos.

PARÁGRAFO 2: Para efectos de que se tenga en cuenta como válida una incapacidad, se requiere que ésta sea presentada ante el Decano o director de Programa dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la emisión de la misma. Si la incapacidad se diera en período de exámenes parciales o de fin de período, el estudiante deberá asumir la realización de exámenes supletorios, en las fechas estipuladas en el calendario académico.

PARÁGRAFO 3: Los programas de educación complementaria en la modalidad presencial o virtual (sincrónica) sólo serán certificados con la asistencia igual o superior al 80% del tiempo presencial definido para su realización.

De la Evaluación Académica

El sistema de evaluación del The Love of God International School tiene un componente cualitativo y cuantitativo que permite valorar el trabajo colectivo y participativo y el desarrollo de las potencialidades del estudiante. La evaluación formativa o cualitativa se complementa con la evaluación sumativa definida en forma estructurada y coherente con el tiempo asignado, con los recursos educativos, con los saberes impartidos y con las competencias cognitivas esperadas y a su vez estarán alineadas al modelo pedagógico institucional.

ARTÍCULO 62: Cada asignatura debe ser evaluada por el respectivo profesor de acuerdo con las competencias, contenidos y criterios de evaluación definidos en su plan de asignatura, el cual deberá ser entregado y/o explicado al estudiante el primer día de clase.

ARTÍCULO 63: The Love of God International School cuenta con diferentes tipos de evaluación y las mismas podrán realizarse, a criterio del docente, en forma escrita y/u oral; estas son:

- a. Evaluación Formativa / Quizzes
- b. Examen Parcial y Examen Final
- c. Examen Supletorio.
- d. Examen de habilitación.
- e. Examen de validación.
- f. Proyecto de la asignatura.
- g. Opción o proyecto de Grado.

PARÁGRAFO 4: Las evaluaciones c, d, e, y g tienen un costo que debe ser asumido por el estudiante y pagados de acuerdo con las políticas institucionales de recaudo. Los valores de estas evaluaciones serán definidos por el Consejo Directivo.

Evaluación Formativa

ARTÍCULO 64: La Evaluación Formativa está orientada al desarrollo de actividades académicas que permiten valorar las potencialidades y los avances del proceso formativo del estudiante durante cada corte de evaluación definido en el Calendario Académico.

Algunas actividades de evaluación formativa pueden ser, entre otras:

- a. Seminarios
- b. Talleres
- c. Quizzes
- d. Mesas redondas
- e. Participación en clase
- f. Trabajo colaborativo

- g. Proyectos de aula
- h. Prácticas
- i. Exposiciones
- j. Análisis de casos
- k. Juego de roles
- l. Simulación de acciones sociales y laborales
- m. Lecturas críticas
- n. Visitas de Campo

Examen Parcial y Examen Final

ARTÍCULO 65: Examen Parcial o de corte es aquel que se realiza en períodos específicos definidos en el Calendario Académico, para evaluar el proceso formativo de los estudiantes al finalizar el corte académico que se evalúa.

ARTÍCULO 66: El Examen Final es el que se aplica, al finalizar cada período académico y en él se incluye, preferiblemente, la totalidad de los temas desarrollados durante todo el período académico.

Examen Supletorio

ARTÍCULO 67: Examen Supletorio es aquel que el estudiante podrá presentar cuando no realiza los exámenes parciales y/o de fin de período en la fecha establecida para ellos en el calendario académico. El período para realización de Examen Supletorio se define en cada período en el Calendario Académico.

PARÁGRAFO: La exoneración del pago de Examen Supletorio sólo es procedente cuando el estudiante se encuentre representando a la Institución en eventos de carácter académico, investigativo, deportivo o cultural, o en razón de situaciones administrativas ajenas al estudiante.

Examen de Habilitación

ARTÍCULO 68: El Examen de Habilitación es el que practica el estudiante cuando reprueba una asignatura con nota igual o superior a dos, cero (2.0) e inferior a tres, cero (3.00). En esta evaluación deberán incluirse todos los temas desarrollados durante el período académico.

PARÁGRAFO 1: No podrá habilitarse la asignatura que haya sido reprobadas por inasistencia y sin justificación.

PARÁGRAFO 2: El estudiante podrá habilitar hasta dos (2) asignaturas reprobadas en un período académico. Cuando el estudiante reprueba más de dos (2) asignaturas en un mismo período académico, elige cuáles asignaturas habilitará, y las otras deberá matricularlas y cursarlas en el siguiente período académico.

PARÁGRAFO 3: Las asignaturas de Prácticas Académicas que hacen parte del área profesional del plan de estudios y las prácticas profesionales no son habilitables en ninguna de sus modalidades.

Examen de Validación

ARTÍCULO 69: El Examen de Validación es la que el estudiante podrá presentar con el propósito de acreditar sus conocimientos en determinada asignatura. Esta evaluación puede ser de tres modalidades:

- **VALIDACIÓN DE SUFICIENCIA:** Es la que se le concede al estudiante que, por sus antecedentes laborales y/o académicos, considere tener los conocimientos que correspondan a una determinada asignatura no cursada en el respectivo Programa Académico.

- **VALIDACIÓN DE CONOCIMIENTO:** Es la que se le concede al estudiante cuando:

- Ha ingresado a la Institución por transferencia, traslado u homologación y las competencias, créditos y los contenidos de la asignatura aprobada en la Institución de donde procede son diferentes a los que esa asignatura tiene definidos en el Plan de

estudio del respectivo Programa Académico de la Institución.

- Ha superado el período de inactividad permitido por la institución en el Artículo ___ de este reglamento.

• **EXAMEN ÚNICO:** El Examen Único es aquel que puede realizar el estudiante cuando sólo tiene pendiente una asignatura para completar su plan de estudio.

PARÁGRAFO 1: La validación debe ser solicitada por parte del estudiante al decano o quien haga sus veces y debe ser aprobado por el Consejo de Facultad. Las validaciones deberán efectuarse en el mismo semestre académico en el cual se realiza la solicitud.

PARÁGRAFO 2: Estas evaluaciones se concederán una sola vez por asignatura y la nota aprobatoria debe ser igual o superior a tres, cinco (3,5).

PARÁGRAFO 3: No podrá validarse la asignatura que haya sido cursada y reprobada en esta u otra Institución, ni aquella que esté sujeta a pre-requisitos no cursados y aprobados previamente.

PARÁGRAFO 4: Las asignaturas de Práctica Académica que hacen parte del área profesional del programa y la Práctica Profesional no se puede validar en ninguna de sus modalidades.

PARÁGRAFO 5: Si el Examen de Validación es reprobado, no está sujeto a habilitación; el estudiante deberá matricular la asignatura en el semestre inmediatamente siguiente y no se le considerará como una situación de repetición.

PARÁGRAFO 6: Sólo se puede validar hasta el 10% de los créditos establecidos en el plan de estudios.

PARÁGRAFO 7: El estudiante que haya superado el período de inactividad y solicita autorización para Examen de Validación, se considerará como un Reingreso y deberá acogerse a lo establecido para ello en el Capítulo VIII del presente reglamento.

Opción o proyecto de Grado

ARTÍCULO 70: Las evaluaciones correspondientes a las opciones de grado son las obtenidas por el estudiante en cada una de las modalidades definidas para tal fin, como son: Trabajo de Investigación, proyecto empresarial, Informe de ruta académica internacional, diplomado, co-terminal, Judicatura y aquellas especiales para áreas específicas que determinen los Comités Curriculares y sean aprobadas por el Consejo del programa y ratificadas por el Consejo Académico y para el área de lenguas se debe de presentar adicionalmente un examen internacional con mínimo B2 según el Marco Común Europeo.

De las Calificaciones

PARÁGRAFO: Cada calificación tiene una equivalencia conceptual de acuerdo con la siguiente tabla:

Cuantitativa	Cualitativa	Nombre
4,5 – 5,0 94 - 100	S - Superior	Aprobó con Excelencia
4,0 – 4,4 80 - 94	A - Alto	Aprobó con requisitos de calidad):
3,5 – 4,4 65 - 79	B - Basico	Aprobó con requisitos básicos):
2,0 – 3,4 31 - 64	B – Bajo	Falencias por mejorar
1,0 – 2,0 10 - 30	B - Bajo	Insuficiencia en competencias.
0 – 1.0 0 - 10	NAP – No asistió – No presente.	No Asistió / No presente

Calificaciones de asignaturas de pregrado

ARTÍCULO 71: La asignatura es aprobada cuando la calificación es igual o superior a tres, cinco (3,5) o a Sesenta y cinco (65).

ARTÍCULO 72: La asignatura se considera reprobada o perdida cuando:

- La calificación definitiva es inferior a tres, cinco (3,5) o a sesenta y cinco (65).
- La asignatura fue validada y la calificación fue inferior a cuatro (4,0) o ochenta (80).
- No se aprueba la habilitación de la asignatura de Tecnólogo.
- Por falta de asistencia, de conformidad con los Artículos 60 y 61 de este Reglamento.

ARTÍCULO 73: Durante el período académico, el docente deberá reportar, en las fechas establecidas en el calendario académico, las calificaciones correspondientes a tres (3) cortes. El primer corte tendrá un valor del treinta y tres por ciento (33%) y el segundo de treinta y tres (33%) y corte final un treinta y cuatro por ciento (34%).

PARÁGRAFO 1: Cada una de estas calificaciones deberá ser el resultado de evaluaciones establecidas en los artículos 64, 65 y 66 del presente reglamento.

PARÁGRAFO 2: La calificación final es la que resulta del promedio ponderado de las calificaciones que se reportan en los cortes que se reportan durante el período académico.

PARÁGRAFO 3: En ningún caso el profesor podrá efectuar evaluaciones ni asignar calificaciones a personas que no estén incluidas en la lista oficial de reporte de notas (planillas) ni podrá delegar en un monitor la responsabilidad de asignar calificación a un estudiante.

ARTÍCULO 74: Cuando el estudiante es sorprendido por el docente cometiendo fraude en la evaluación parcial o final. El docente registrará su nota como cero, uno (0.1/5.0) (00/100) y notificará por escrito el hecho a la Dirección, para que se adelanten los trámites disciplinarios de rigor.

ARTÍCULO 75: El docente deberá reportar las calificaciones correspondientes a cada corte, teniendo en cuenta las evaluaciones formativas que haya realizado en el período, así como los exámenes parciales y final según corresponda, atendiendo lineamientos del modelo pedagógico institucional.

ARTÍCULO 76: El estudiante que, sin justa causa, no presente la evaluación en la fecha señalada, será calificado con cero, uno (0,1).

Calificaciones de módulos de posgrado y educación continuada

ARTÍCULO 77: Una asignatura o módulo es aprobada cuando la calificación es igual o superior a tres, cinco (3,5) a Sesenta y cinco (65).

ARTÍCULO 78: La asignatura o módulo se considera reprobada o perdida cuando la calificación definitiva es inferior a tres, cinco (3,5) a sesenta y cinco (65).

PARÁGRAFO 1: Una asignatura o módulo también se puede reprobado por falta de asistencia, de conformidad con los Artículos 60 y 61 de este Reglamento.

PARÁGRAFO 2: El módulo o asignatura reprobada en un programa de pregrado (Tecnólogos y técnicos) se debe volver a matricular y cursar.

Corrección de Notas

ARTÍCULO 79: El estudiante podrá solicitar al profesor revisión de la evaluación. Si el estudiante no queda satisfecho con esta revisión, tendrá derecho a solicitar, por escrito, una segunda revisión ante el Director del Programa Académico, y anexando la copia del examen realizado y evaluado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del concepto del

profesor.

Si la segunda revisión es aprobada, el Director del programa designará un nuevo calificador quien deberá presentar el resultado de la revisión dentro de los siguientes dos (2) días hábiles de recibida la notificación de su designación como segundo calificador. La calificación definitiva será el promedio aritmético de las notas fijadas por el profesor titular de la asignatura y el segundo calificador.

PARÁGRAFO 1: En caso de que la calificación impuesta por el segundo calificador difiera en más de una unidad de la calificación del profesor titular de la asignatura, el Director nombrará un tercer calificador.

PARÁGRAFO 2: En caso de que las circunstancias lo exijan, a juicio del Director del Programa, el calificador podrá ser un profesor de otro Programa Académico o un profesional de reconocida competencia en la respectiva área del conocimiento, no vinculado a la Institución. La calificación asignada por este calificador será la nota definitiva.

PARÁGRAFO 3: Definida la calificación, el Decano o Director enviará la nota a la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

ARTÍCULO 80: Las calificaciones correspondientes a los exámenes parciales y final podrán ser corregidas únicamente dentro de la semana siguiente a la publicación de las mismas, previo estudio y aprobación de la solicitud escrita del docente al Director del Programa respectivo.

PARÁGRAFO: Toda solicitud de corrección de nota presentada deberá ir acompañada de la justificación y de los documentos aportados por el docente para su revisión y consiguiente aprobación o negación de la solicitud.

De las Exigencias y del Rendimiento Académico

ARTÍCULO 81: El estudiante quedará en situación de bajo rendimiento, cuando incurra en uno de los siguientes casos:

- Al reprobado dos (2) o más asignaturas en un período académico.
- Reprueba por segunda vez dos o más asignaturas de las que está repitiendo o cuando repruebe por tercera vez una misma asignatura.
- Cuando el promedio ponderado de las asignaturas matriculadas, en un período académico, sea igual o inferior a dos, nueve (2.9).
- Cuando ha cursado el 50% de los créditos del Programa Académico y el promedio ponderado acumulado de las calificaciones fuere igual o inferior a tres, dos (3.2).

ARTÍCULO 82: El estudiante que incurra durante dos períodos académicos en situación de bajo rendimiento, en forma consecutiva, podrá seguir estudios en el mismo programa académico, siempre y cuando haya obtenido, en el período académico, un promedio ponderado acumulado de las asignaturas cursadas, igual o superior a tres, dos, (3.2).

ARTÍCULO 83: El estudiante que reprueba por tercera vez una misma asignatura, podrá seguir estudios en el mismo Programa Académico cursando solamente esa asignatura.

ARTÍCULO 84: El estudiante no podrá continuar estudios en un Programa Académico cuando se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- Incurra por tercera vez consecutiva en situación de bajo rendimiento.
- Reprueba por cuarta vez una misma asignatura.
- Reprueba por tercera vez las mismas dos o más asignaturas.

ARTÍCULO 85: El estudiante que se encuentre en una de estas situaciones enunciadas en el Artículo anterior podrá continuar estudios en otro Programa Académico de la Institución, cumpliendo, nuevamente, con el proceso de admisión establecido en este Reglamento.

PARÁGRAFO: Se podrán homologar las asignaturas cuyo promedio ponderado sea igual o superior a tres, cinco (3.5), las competencias y los contenidos programáticos sean equiparables y los créditos sean equivalentes o superiores a los definidos en el plan de estudio del Programa Académico en que pretende matricularse.

ARTÍCULO 86: El promedio ponderado puede ser parcial o total. Es parcial cuando corresponde al cálculo de las calificaciones cursadas y aprobadas en un periodo académico, y es total cuando se tienen en cuenta todas las asignaturas matriculadas y cursadas durante los periodos académicos en que ha estado matriculado el estudiante.

ARTÍCULO 86: El estudiante, una vez haya cursado y aprobado el 50% de las asignaturas de su Plan de Estudio con un promedio ponderado acumulado igual o inferior a tres, dos (3.2), deberá, en el siguiente período académico, matricular las asignaturas que considere necesarias para alcanzar el promedio requerido para graduarse. Estas asignaturas deben ser las que incidieron en su bajo rendimiento.

CAPÍTULO XIII

DEL GRADO Y OTORGAMIENTO DE TÍTULOS

De los requisitos de grados

ARTÍCULO 87: Los requisitos de grado para optar un título de Educación Básica, media y complementaria son los siguientes:

- Haber aprobado todas las asignaturas en el programa académico de acuerdo con la estructura del plan de estudios, con un promedio ponderado acumulado igual o superior a tres, cinco (3.5) para programas. En caso de no cumplir dicho promedio, el estudiante deberá repetir las asignaturas o el grado que así considere, a fin de elevar el promedio ponderado.
- Haber realizado el examen de Icfes (Para estudiantes de grado 11).
- Haber realizado y aprobado la modalidad de opción de grado seleccionada de acuerdo a las opciones definidas por la Institución y descritas en el presente reglamento.
- Acreditar como mínimo 40 horas de participación en actividades de Bienestar Institucional (para los estudiantes de once).
- Estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.
- Pagar los derechos de grado.
- Acreditar competencias comunicativas en una lengua extranjera según el nivel de formación: En el caso del idioma inglés, cumplir los niveles definidos por el Marco Común Europeo.
- Todas aquellas disposiciones especiales establecidas en la Ley.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes que terminan académicamente en Programas Académicos que se realizan en convenio, para optar su título, deberán cumplir con los requisitos de grado exigidos por la Institución que ofrece el título del programa.

PARÁGRAFO 2: El valor del Derecho a grado será definido por el la resolución de costos del año vigente y el recibo para pago sólo será expedido una vez el estudiante se encuentre a paz y salvo académica y financieramente con la Institución.

PARÁGRAFO 3: La Acreditación de competencias comunicativas en otro idioma, incluyendo los niveles establecidos para el inglés serán certificadas por una de las siguientes formas:

- Aprobando el examen de suficiencia en la competencia de inglés aplicado por la institución designada por Instituto Hebreo para ello.
- Presentando una certificación vigente de alguna de las siguientes pruebas internacionales: Test de inglés de Cambridge (KET, PET, First Certificate), International English Language Testing System (IELTS), TOEFL iBT o University of Michigan (Cambridge Michigan Language Assessments), de acuerdo con los puntajes o certificados mínimos aprobatorios para cada nivel.

Los certificados de pruebas internacionales serán válidos si la fecha de expedición no excede los dos (2) años a la fecha límite, requerida para certificar la suficiencia de competencia en lengua extranjera.

PARÁGRAFO 4: El costo de la prueba de suficiencia de competencia en lengua extranjera será asumido por el estudiante.

De las opciones de grado

ARTÍCULO 88: Se entiende por opciones grado las diferentes alternativas académicas que ofrece la Institución a sus estudiantes para optar por el respectivo título profesional. El estudiante debe seleccionar una de las modalidades de opción de grado que el The Love of God International School ha definido:

- Trabajo de Investigación (Semilleros)
- Proyecto Empresarial o proyecto a fin al programa.
- Ruta Académica.
- Práctica Académica.

PARÁGRAFO: El Consejo del programa podrá proponer otras modalidades de opción de grado y aspectos complementarios a esta reglamentación, si las características propias de su diseño curricular así lo exigieren, los cuales deben ser aprobados por el Consejo Académico.

ARTÍCULO 89: El estudiante, una vez seleccione la modalidad de opción de grado deberá matricularse y cancelar el costo definido para cada modalidad, en el Acuerdo de Derechos Pecuniarios que expide la Institución anualmente.

PARÁGRAFO 2: El pago de la modalidad de opción de grado debe realizarse antes del inicio de la misma, de acuerdo a la programación que para ello haya establecido el respectivo programa.

PARÁGRAFO 3: Las fechas de matrícula de la opción de grado co-terminal son acordes a las estipuladas en el calendario académico para matrícula de cursos de pregrado y posgrado.

PARÁGRAFO 4: El estudiante podrá solicitar mediante comunicación escrita el reembolso del 100% del costo de la matrícula de la modalidad de opción de grado o la transferencia a una nueva modalidad en la cual se desee matricular.

ARTÍCULO 90: El estudiante que desee retirar la modalidad de trabajo de grado en la cual se matriculó, deberá presentar solicitud escrita ante el decano o director de programa, antes de haber transcurrido el 30% del tiempo asignado para dicha modalidad, para que no se le considere reprobado el trabajo de grado.

PARÁGRAFO: El estudiante que se retire de la modalidad de trabajo de grado, deberá realizar nuevamente el proceso de inscripción y matrícula a otra modalidad o la misma si esta se lo permite.

ARTÍCULO 91: El retiro de la modalidad de opción de grado no da derecho a reembolso de la matrícula, ni a transferencia de ésta a otras modalidades de grado o a terceros.

ARTÍCULO 92: El estudiante que cumpla con los créditos correspondientes a las asignaturas del Plan de Estudio, deberá definir su opción de grado en un plazo no mayor de cuatro (4) semestres calendario.

PARÁGRAFO 1: Transcurrido este tiempo, el estudiante, para matricular los créditos correspondientes a la opción de grado, deberá realizar cursos de actualización definidos por el Comité Curricular y aprobados por el Consejo del programa.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que ha finalizado su plan de estudios y no ha obtenido su título dentro de los cuatro (4) semestres siguientes a la culminación, deberá acogerse al plan de estudios y requisitos de grado vigentes al momento de su reingreso, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del presente reglamento.

PARÁGRAFO 3: Si el estudiante finalizó el plan de estudios de un programa académico que no se encuentra vigente al momento del reingreso, deberá solicitar formalmente un proceso de homologación y matrícula en un programa afín, para obtener su título en el nuevo programa vigente, cumpliendo con los requisitos de grado establecidos en el Artículo 87 de este Reglamento.

a. Trabajo de Investigación (Semilleros)

ARTÍCULO 93: El Trabajo de Investigación es la modalidad de opción de grado definida como la actividad intelectual, crítica y creativa mediante la cual, el estudiante genera y construyen los conocimientos necesarios para el enriquecimiento de los saberes disciplinares y transdisciplinares orientados a las líneas de investigación del programa académico, mediante la realización de investigaciones que apunten a la innovación y desarrollo.

PARÁGRAFO 1: El tema del trabajo de Investigación estará enmarcado en las líneas de investigación definidas para el Programa Académico al cual corresponde.

PARÁGRAFO 2: El trabajo de Investigación podrá presentarse de manera individual o en grupos de dos (2) estudiantes, máximo.

ARTÍCULO 94: El trabajo de investigación, como opción de grado, se calificará de manera cuantitativa y cualitativa teniendo en cuenta la siguiente equivalencia:

REPROBADO: Equivale a una nota entre cero, cero (0,0) y tres, cuatro (3,4)

APROBADO: Equivale a una nota entre tres, cinco (3,5) y cuatro, cero (4,0)

MERITORIO: Equivale a una nota entre cuatro, uno (4,1) y cuatro, seis (4,6)

LAUREADO: Equivale a una nota entre cuatro, siete (4,7) y cinco, cero (5,0)

ARTÍCULO 95: El Jurado Calificador para el trabajo de investigación, informe de Proyecto Empresarial y Práctica Profesional deberá estar integrado por dos profesionales, quienes deben ser profesores de la Institución con formación relacionada en el área de conocimiento del Trabajo de investigación o informe presentado. En caso excepcional, uno de los jurados puede ser externo.

ARTÍCULO 96: La calificación del trabajo de grado corresponde a la evaluación integral del informe escrito y la sustentación, el cual tiene la siguiente ponderación:

Informe Escrito: Corresponde al 60% de la calificación

Sustentación: Corresponde al 40% de la calificación

PARÁGRAFO 1: El estudiante podrá solicitar aplazamiento si la calificación está entre una nota de tres, cero (3,0) y tres, cuatro (3,4). Este aplazamiento consta de una segunda sustentación que se programará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la primera sustentación y en caso de que el jurado considere que el informe final también deba ser ajustado el estudiante deberá presentar el documento cinco (5) días antes de su sustentación.

PARÁGRAFO 2: El estudiante que sustente por segunda vez podrá ser calificado como reprobado o aprobado.

ARTÍCULO 97: El trabajo de investigación tendrá una equivalencia de seis (6) créditos, que deberán incluirse al determinar el número total de créditos del plan de estudio.

b. Proyecto Empresarial

ARTÍCULO 98: Se entiende por Proyecto Empresarial el ejercicio mediante el cual el estudiante aplica sus competencias profesionales en la elaboración de un plan de negocios.

ARTÍCULO 99: El informe del Proyecto Empresarial o Plan de Negocio será presentado como Monografía, Proyecto, Informe, Ensayo u otras que el Comité Curricular considere pertinentes de acuerdo con el perfil del egresado, las competencias del Programa Académico o el interés de la Institución, del

estudiante y de la sociedad.

ARTÍCULO 100: El Proyecto Empresarial como modalidad de opción de grado, se calificará de manera cuantitativa y cualitativa teniendo en cuenta la siguiente equivalencia:

REPROBADO: Equivale a una nota entre cero, cero (0,0) y tres, cuatro (3,4)

APROBADO: Equivale a una nota entre tres, cinco (3,5) y cinco, cero (5,0)

ARTÍCULO 101: La calificación del Proyecto Empresarial corresponde a la evaluación integral del informe escrito y la sustentación, el cual tiene la siguiente ponderación:

Informe Escrito: Corresponde al 60% de la calificación

Sustentación: Corresponde al 40% de la calificación

ARTÍCULO 102: El Jurado Calificador para la evaluación del proyecto empresarial deberá estar integrado por dos profesionales, quienes deben ser profesores de la Institución con formación relacionada en el área de conocimiento del Plan de Negocio. En caso excepcional, uno de los jurados puede ser externo.

PARÁGRAFO 1: El estudiante podrá solicitar aplazamiento si la calificación está entre una nota de tres, cero (3,0) y tres, cuatro (3,4). Este aplazamiento consta de una segunda sustentación que se programará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la primera sustentación y en caso de que el jurado considere que el informe final también deba ser ajustado el estudiante deberá presentar el documento cinco (5) días antes de su sustentación.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el estudiante repruebe la modalidad de grado deberá inscribirse y matricularse nuevamente a la misma u otra modalidad de opción de grado de acuerdo a la programación que para ello haya establecido la institución.

Del título

ARTÍCULO 103: El título es el documento legal que otorga la Institución a un estudiante que ha cursado y aprobado satisfactoriamente las asignaturas contenidas en el Plan de Estudio de un Programa Académico, permitiéndole, de conformidad con la Ley, ejercer una profesión.

ARTÍCULO 104: Para obtener el título correspondiente al programa matriculado, el egresado debe haber cumplido, además de los requisitos establecidos en el artículo 87 del presente reglamento, con una de las siguientes condiciones:

a) Para el título de Técnico Profesional: haberse matriculado desde el primer semestre, o haberse matriculado al ingresar por transferencia o traslado de conformidad con lo establecido en los Capítulos IX y X.

b) Para el título de Tecnólogo: haber cumplido con una de las siguientes condiciones:

– Haberse matriculado desde el primer semestre, o haberse matriculado al ingresar por transferencia o traslado de conformidad con lo establecido en los Capítulos IX y X.

c) Para el título profesional universitario: haber cumplido con una de las siguientes condiciones:

– Haberse matriculado en el nivel Profesional Universitario en el The Love of God desde el primer semestre o haberse matriculado al ingresar por transferencia o traslado de conformidad con lo establecido en los Capítulos IX y X.

ARTÍCULO 105: Una vez el estudiante haya cumplido con todos los requisitos de grado, podrá recibir su título en las fechas previstas para ello en el calendario académico y aprobadas por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO: Para ser incluido en la resolución de grado, el estudiante deberá estar a paz y salvo por todo concepto académico, administrativo y/o financiero con la Institución.

ARTÍCULO 106: La Institución Educativa The Love of God

International School otorgará el título y expedirá certificados de acuerdo con los Programas Académicos que ofrezca y de conformidad con las disposiciones estatutarias y legales que la rigen.

ARTÍCULO 107: Previa aprobación de la Rectoría, cuando exista razón justificada, el grado podrá otorgarse por poder, en la ceremonia colectiva, a una persona mayor de edad designada por el graduando para que en su nombre reciba el diploma correspondiente.

ARTÍCULO 108: El Consejo Académico, por solicitud del Director del programa, podrá autorizar el título póstumo al estudiante que fallezca sin culminar sus estudios, siempre y cuando haya cumplido, por lo menos, con el 80% de los créditos reglamentarios.

ARTÍCULO 109: La Ceremonia de Grado es el acto solemne que protocoliza la entrega del título obtenido al estudiante que ha cumplido satisfactoriamente todos los requisitos académicos, administrativos y financieros con la Institución.

PARÁGRAFO 1: Se realizarán dos Ceremonias de Grado en el transcurso de un año de acuerdo al calendario que para cada período haya aprobado la Institución.

PARÁGRAFO 2: Al graduando que, habiendo cumplido con los requisitos de grado del presente reglamento, esté incluido en la resolución de grado y por diversas razones no pueda asistir a la ceremonia en la fecha establecida en el calendario y desee recibir su título en fecha diferente, deberá coordinar con la Secretaría General la fecha de entrega y toma de juramento respectiva.

ARTÍCULO 110: El grado por ventanilla, es la modalidad por medio de la cual el estudiante decide a voluntad propia que le sea entregado fecha diferente a las ceremonias de grado establecidas, deberá hacer solicitud por escrito, pagar el valor correspondiente a derecho a grado con un recargo del 20%. La entrega del diploma y acta de grado y la toma de juramento estarán a cargo de la Secretaria General.

PARÁGRAFO: Los estudiantes deberán inscribirse en la modalidad de grado por ventanilla en las fechas establecidas en Calendario Académico y de acuerdo al procedimiento que para tal fin haya dispuesto la institución.

ARTÍCULO 111: El Diploma y el Acta de Grado deberán estar firmados por el Rector, el Secretario General y el director del programa, además de otros que ordene la Ley.

ARTÍCULO 112: Se considera Egresado Graduado de la Institución quien haya obtenido el título en uno de sus Programas Académicos.

ARTÍCULO 113: La Institución expedirá duplicado de diplomas en las siguientes situaciones:

a. Por pérdida o destrucción del original.

b. Por deterioro del original.

c. Por error manifiesto en el original.

d. Por cambio de nombre o apellido del egresado.

PARÁGRAFO: La solicitud la deberá presentar el egresado por escrito ante la Secretaría, anexando la constancia de pago del valor correspondiente, el cual será definido por el Consejo Directivo para cada período académico.

CAPÍTULO XIV

DE LOS ESTÍMULOS Y DISTINCIONES

De los Estímulos

ARTÍCULO 114: La Institución incentivará a los estudiantes que sobresalgan por su rendimiento académico y se destaquen en eventos culturales, científicos o deportivos donde participen en representación de la Institución.

ARTÍCULO 115: The Love of God reglamentará los incentivos para los estudiantes teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Planes Becarios (Colegios y Empresas en Convenio)

- Planes Becarios especiales y Preferenciales • Rendimiento y Excelencia Académico
- Desempeño en Pruebas de Calidad de la Educación Superior
- Rendimiento y Excelencia Deportiva
- Rendimiento y Excelencia Artística y Cultural • Monitoría
- Producción Investigativa

De las Distinciones

ARTÍCULO 116: En la ceremonia de grado se otorgará la distinción "The Love of God AL MÉRITO ACADÉMICO" al graduando que cumpla con las siguientes exigencias:

- Haber cumplido con los requisitos de grado exigidos por la Institución dentro del plazo establecido en la reglamentación expedida para tal fin.
- No haber repetido ni habilitado ninguna asignatura del plan de estudio de su Programa Académico.
- Tener el promedio ponderado acumulado más alto, en toda la carrera, entre el grupo de estudiantes que aspiran a graduarse en ceremonia colectiva en la fecha que la Institución programe para tal fin.
- Haber demostrado sentido de pertenencia participando en eventos académicos, culturales o deportivos que hayan enaltecido a la Institución.

PARÁGRAFO 1: En la selección del MEJOR GRADUANDO no se incluirá al estudiante que haya ingresado por transferencia.

PARÁGRAFO 2: Cuando varios estudiantes cumplan con los requisitos previstos para esta distinción, se le otorgará al estudiante que, previo análisis del Consejo Académico haya demostrado un mayor compromiso y sentido de pertenencia institucional.

PARÁGRAFO 3: En la Resolución debe constar el nombre, el documento de identidad, la fecha y lugar de expedición del mismo, el Programa Académico cursado, el año en que ingresó a la Institución y las razones que lo hicieron acreedor de la distinción y se le entregará al estudiante en la ceremonia de grado.

ARTÍCULO 118: En la ceremonia de grado se otorgará la distinción "The Love of God AL MÉRITO CULTURAL" al graduando que cumpla con las siguientes exigencias:

- Haber cumplido con los requisitos de grado exigidos por la Institución dentro del plazo establecido en la reglamentación expedida para tal fin.
- Haber demostrado compromiso y reconocimiento en eventos culturales del orden regional o nacional durante su permanencia en la Institución, ocupando el primer lugar en, al menos, tres (3) competencias grupales o individual.
- Tener el promedio ponderado acumulado mayor o igual a tres, ocho (3,8).

PARÁGRAFO 1: Cuando varios estudiantes cumplan con los requisitos previstos para esta distinción, se le otorgará al estudiante con mayor promedio académico ponderado superior o igual a 3,8.

PARÁGRAFO 2: En la Resolución debe constar el nombre, el documento de identidad, la fecha y lugar de expedición del mismo, el Programa Académico cursado, el año en que ingresó a la Institución y las razones que lo hicieron acreedor de la distinción y se le entregará al estudiante en la ceremonia de grado.

PARÁGRAFO 1: Cuando varios estudiantes cumplan con los requisitos previstos para esta distinción, se le otorgará al estudiante con mayor promedio académico ponderado superior o igual a 3,8.

PARÁGRAFO 2: En la Resolución debe constar el nombre, el documento de identidad, la fecha y lugar de expedición del mismo, el Programa Académico cursado, el año en que ingresó a la Institución y las razones que lo hicieron acreedor de la

distinción y se le entregará al estudiante en la ceremonia de grado.

ARTÍCULO 119: En la ceremonia de grado se otorgará la distinción "The Love of God AL MÉRITO INVESTIGATIVO" al graduando que cumpla con las siguientes exigencias:

- Haber cumplido con los requisitos de grado exigidos por la Institución dentro del plazo establecido en la reglamentación expedida para tal fin.
- Haber demostrado compromiso y reconocimiento haciendo parte de los programas de semilleros de investigación o jóvenes investigadores de The Love of God.
- Haber participado en eventos y encuentros de investigación del orden regional o nacional durante su permanencia en la Institución, ocupando el primer lugar en, al menos, tres (3) eventos grupales o individual.
- Tener el promedio ponderado acumulado mayor o igual a tres, ocho (3,8).

PARÁGRAFO 1: Cuando varios estudiantes cumplan con los requisitos previstos para esta distinción, se le otorgará al estudiante con mayor promedio académico ponderado superior o igual a 3,8.

PARÁGRAFO 2: En la Resolución debe constar el nombre, el documento de identidad, la fecha y lugar de expedición del mismo, el Programa Académico cursado, el año en que ingresó a la Institución y las razones que lo hicieron acreedor de la distinción y se le entregará al estudiante en la ceremonia de grado.

CAPÍTULO XV DE LOS CERTIFICADOS

ARTÍCULO 120: La Institución podrá expedir certificados a los estudiantes o a quienes lo hayan sido de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes a la fecha de la expedición.

Los certificados tendrán un valor fijado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 121: La Institución expedirá los siguientes certificados:

- De calificaciones.
- De matrícula y de registro.
- De asistencia.
- De conducta.
- De fecha de ingreso y de retiro de la Institución.
- De acta de grado.
- De plan de estudios.
- De Terminación académica.
- De promedio general.
- De Paz y salvo financiero.
- De matrícula financiera.
- De los créditos cursados y aprobados.
- De Diplomado.
- Toda aquella que se generan de la actividad propia de la Institución.

ARTÍCULO 122: En el certificado de calificaciones se deberán relacionar las asignaturas cursadas por el estudiante hasta la fecha de la solicitud, incluyendo las asignaturas reprobadas y las sanciones graves a que se haya hecho acreedor. Las asignaturas se expresarán en créditos.

PARÁGRAFO: En el certificado de calificaciones que se expide para un egresado se relacionará la calificación definitiva de todas las asignaturas cursadas y aprobadas, el promedio ponderado por semestre y el promedio ponderado acumulado de toda la carrera. Las asignaturas se expresarán en créditos.

ARTÍCULO 123: El certificado de matrícula y registro es la constancia de que el estudiante está matriculado en determinado periodo académico en uno de los Programas Académicos de la Institución.

PARÁGRAFO: Este certificado puede contener adicionalmente las asignaturas en las que se encuentra matriculado el estudiante.

ARTÍCULO 124: El certificado de asistencia es el que la Institución expide para constatar la asistencia del estudiante a las clases de las asignaturas matriculadas.

ARTÍCULO 125: El certificado de terminación de estudios es el que registra que el estudiante concluyó sus estudios satisfactoriamente.

ARTÍCULO 126: El certificado de conducta es aquel que registra el comportamiento del estudiante durante su permanencia en la Institución, de acuerdo con la moral, las buenas costumbres y las disposiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 127: El certificado de acta de grado se expide cuando el egresado ha tomado grado en la Institución y en el cual se hace constar nombre del estudiante, programa cursado, períodos, número de acta, folio y libro del título.

ARTÍCULO 128: El certificado de plan de estudio es aquel mediante el cual se constata la resolución del programa, las asignaturas, el número de créditos, intensidad horaria semanal y semestral que tiene el estudiante asignado en su malla académica.

ARTÍCULO 129: El certificado de Terminación académica se expide cuando el estudiante ha cursado y aprobado todos los créditos académicos del programa al que pertenece.

ARTÍCULO 130: El certificado de promedio general se expide cuando el estudiante ha cursado y aprobado todos los créditos académicos del programa al que pertenece y contiene la relación de todas las asignaturas cursadas y aprobadas expresadas en créditos, con su calificación definitiva, el promedio ponderado por semestre y el promedio ponderado acumulado de toda la carrera.

ARTÍCULO 131: El certificado de paz y salvo financiero se expide cuando el estudiante no tiene compromisos financieros pendientes con la institución en la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 132: El certificado de matrícula financiera informa el valor de la matrícula del periodo solicitado por el estudiante.

ARTÍCULO 133: El certificado de créditos cursados y aprobados informa el número de créditos cursados y aprobados por el estudiante en el programa académico en que se encuentra matriculado.

ARTÍCULO 134: El certificado de Diplomado se expide a solicitud del interesado informando, nombre, contenido o módulos, intensidad y notas.

CAPÍTULO XVI

DE LAS FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

De las Faltas

ARTÍCULO 135: El estudiante incurre en falta disciplinaria cuando quebranta la Ley, el Estatuto y los Reglamentos Internos de la Institución, atentando contra el orden y las buenas costumbres en la Institución y en la Sociedad.

ARTÍCULO 136: Las faltas disciplinarias, según su gravedad, serán catalogadas como: leves, graves y muy graves.

ARTÍCULO 137: Se considerarán faltas "leves" el comportamiento contrario a los deberes académicos señalados en el Estatuto y en el Reglamento tales como:

- a. Ausencia colectiva a las clases sin causa justificada.
- b. Utilización de información sin la autorización de las directivas o del docente para situaciones que vayan en contra de la Institución.
- c. Presentación en forma indecorosa en el aula de clase.
- d. Ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole
- e. Presentarse hasta en (5) cinco ocasiones al escenario de prácticas con retardos de más de 15 minutos.

f. Intento de fraude en las actividades de carácter académico.

ARTÍCULO 138: Se considerarán faltas "leves" el comportamiento contrario a los deberes académicos señalados en el Estatuto y en el Reglamento tales como:

a. Ausencia colectiva a las clases sin causa justificada.

b. Utilización de información sin la autorización de las directivas o del docente para situaciones que vayan en contra de la Institución.

c. Presentación en forma indecorosa en el aula de clase.

d. Ejercer actos de discriminación política, racial, religiosa o de otra índole e. Presentarse hasta en (5) cinco ocasiones al escenario de prácticas con retardos de más de 15 minutos.

f. Intento de fraude en las actividades de carácter académico.

ARTÍCULO 139: Serán faltas "graves":

a. La falta de respeto de palabra y/o de acción contra las autoridades de la Institución, contra el personal docente, administrativo y/o estudiantil, así como, también, contra toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones de la Institución.

b. Toda Acción que vaya en contra de las decisiones que sobre él adopten las diferentes autoridades de la Institución.

c. Toda acción que acarree daño y/o implique uso inadecuado de los bienes y el patrimonio de la Institución.

d. Portar, traficar y/o consumir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o estupefacientes y/o presentarse en estado de embriaguez en las instalaciones de la Institución.

e. Falsificar documentos, exámenes o cualquier certificado que constituya el soporte de una actividad administrativa y/o académica.

f. Sabotear una actividad académica y/o administrativa dentro y fuera de la Institución.

g. Realizar, participar y/o colaborar en fraude de una evaluación o informe de prácticas.

h. Plagiar documentos.

i. Portar armas sin el permiso legal respectivo. j. Obstaculizar o impedir actividades académicas.

k. Uso fraudulento del carnet, dentro y fuera de las instalaciones de la institución.

l. El uso del carné de un tercero con fines de suplantación.

m. El acceso o uso indebidos de información. n. Reincidencia de las establecidas en el Artículo 136 de este Reglamento.

ARTÍCULO 140: Las faltas consideradas "muy graves" serán:

a. La ofensa, injuria, calumnia, ultraje físico e insulto contra las autoridades de la Institución o del escenario de práctica, contra el personal docente, administrativo y/o estudiantil y en general contra toda persona invitada por la Institución.

b. Actuar dentro o fuera de las instalaciones del The Love of God comprometiendo o atentando contra el buen nombre de la Institución.

c. Hacer uso de expresiones ofensivas e injuriosas o información falsa o tendenciosa que afecte la imagen y el prestigio de la Institución, ante medios y canales de información, comunicación y redes sociales.

d. Utilizar indebidamente el nombre de la Institución o del escenario de práctica.

e. Sustraer de la Institución o del escenario de práctica elementos que no sean de su propiedad.

f. Retener, intimidar, chantajear o agredir de hecho al personal directivo, docente, administrativo y/o estudiantil, tanto en la institución como en el escenario de práctica.

g. La realización o el apoyo a cualquier acto fraudulento contra el sistema de admisión y/o contra la administración.

h. La suplantación de personas en evaluaciones y sustracción de cuestionarios de evaluaciones o documentos significativos para

la dignidad de las personas vinculadas con la Institución.

i. Todas las modalidades de plagio.

j. La utilización de armas de fuego, armas blancas y/o explosivos, así como también, presentarse con máscara o antifaz en las instalaciones de la Institución, del escenario de práctica o en cualquier recinto donde la Institución haya organizado un acto académico o administrativo.

k. Toda incitación a rebelarse contra los docentes o autoridades académicas, ya sea en forma física o verbal (escrita u oral).

l. Cobro de rubros económicos por las gestiones realizadas en nombre de la Institución o del sitio de prácticas.

m. Tramitar negocios no autorizados valiéndose únicamente de su condición de estudiante.

n. Reincidencia en las faltas graves contempladas en el Artículo 138 de este Reglamento.

PARÁGRAFO: La Institución sancionará todas las faltas sin perjuicios a las sanciones judiciales a que haya lugar, y compulsará copia de oficio a la autoridad competente, cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 141: La Institución también contemplará faltas y sanciones por el incumplimiento en los reglamentos definidos para la operación de los procesos propios de la gestión académica o administrativa como por ejemplo: Biblioteca, Bienestar Institucional, Práctica Profesional, Consultorio Jurídico, Investigaciones, entre otros.

De los Procedimientos

ARTÍCULO 142: Cuando una persona vinculada a la Institución sea víctima de la comisión de una falta disciplinaria en su contra, o sepa y le conste que se ha cometido falta disciplinaria en contra de otras personas que pertenezcan a la misma, ya sea un directivo, profesor, estudiante o administrativo, o a un funcionario del escenario de práctica, procederá a presentar, ante la autoridad competente, escrito contentivo de la denuncia de los hechos constitutivos de falta, y una relación de las pruebas que sustenten dicha denuncia.

ARTÍCULO 143: La investigación que se genere por faltas cometidas por el estudiante deberá cumplir las siguientes etapas:

a. **INDAGACIÓN PRELIMINAR:** Una vez recibida la correspondiente queja de los hechos constitutivos de falta disciplinaria, el Director del programa a la que está adscrito el estudiante, deberá proceder a citar al Consejo de Directivo para la realización de reunión, la cual no deberá superar los treinta (30) días siguientes después de recibida la queja, en dicha reunión el Consejo Directivo procederá a analizar si los hechos de la queja presentada constituyen una falta disciplinaria. Si se determina que los hechos si constituyen una falta disciplinaria, deberán aprobar la apertura de la investigación correspondiente.

b. **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la realización del Consejo de Directivo, el Director del consejo deberá expedir la resolución de apertura de la investigación, la cual contendrá una relación de los hechos y las faltas que se le imputen; igualmente, la resolución deberá contener una relación sucinta de las pruebas que sustenten la respectiva queja y señalará el término de cinco (5) días hábiles para que el estudiante imputado rinda los respectivos descargos por escrito.

ARTÍCULO 144: Una vez expedida la resolución que autoriza la investigación disciplinaria, se procederá de la siguiente manera:

1. El Director o Director de Programa citará al estudiante a descargos para que los rinda en forma oral en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de haberlos presentado por escrito.

2. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los descargos del estudiante rendidos de forma oral, el Director o Director de Programa, mediante resolución, abrirá la respectiva investigación a término probatorio, señalando fecha y hora para la práctica de las pruebas que el estudiante haya solicitado en sus respectivos descargos y aquellas que el Director o Director de Programa consideren pertinentes.

3. Una vez practicadas las pruebas, se dará traslado al estudiante por un término de tres (3) días para que presente sus alegatos.

4. El Director o Director de Programa, con sustento en el material probatorio recaudado, procederá a presentar ante el Consejo Directivo el proyecto de la respectiva resolución decisoria debidamente motivada. En caso que la resolución sea sancionatoria, esta se someterá a estudio por parte del Consejo de Directivo quien la aceptará o rechazará, señalando sus recomendaciones.

5. Una vez aceptada la resolución por parte del Consejo Directivo, se procederá a notificarla al estudiante, quien podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo Directivo en caso de que la decisión le sea adversa.

6. El recurso de Reposición se presentará por escrito, en el que se sustentarán las razones por las cuales no se está conforme con la sanción. El Consejo Directivo lo resolverá dentro de los cinco (5) días siguientes.

7. El estudiante podrá interponer ante el Consejo Directivo Recurso de Apelación, en caso que el Director del Programa se ratifique en su decisión. Este recurso deberá ser presentado por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la decisión que resuelve el recurso de reposición. Si el Consejo Directivo ratifica la sanción recomendada por el Programa, se procederá a notificar al estudiante, por medio de resolución, la decisión tomada, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la reunión del Consejo Directivo.

8. Cuando el Consejo Directivo no acoja la decisión del Programa, procederá a nombrar una comisión para revisar el proceso, la cual tendrá tres (3) días hábiles para presentar su concepto al Consejo Directivo, el que expedirá la Resolución correspondiente. Contra dicha resolución no procederá ningún recurso.

9. Tomada la decisión, se notificará al estudiante, mediante resolución, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la reunión del Consejo Académico.

PARÁGRAFO 1: La notificación de la resolución que abre la correspondiente investigación disciplinaria será informada personalmente al presunto estudiante infractor.

PARÁGRAFO 2: Mientras se estudia el recurso de Apelación no se hará efectiva la sanción definida en primera instancia.

ARTÍCULO 145: Las resoluciones mediante las cuales se apliquen sanciones de matrícula condicional, suspensión parcial o definitiva de matrícula, serán notificadas, personalmente, por la Secretaría General y, en su defecto, la notificación se surtirá por edicto.

De las Sanciones

ARTÍCULO 146: Las "faltas leves" dan lugar a las siguientes sanciones:

a. Retiro de la hora de clase cuando el estudiante trastorne su orden, registrando así la inasistencia del mismo en dicha clase.

b. El profesor registrará falta triple para todos los alumnos, cuando la ausencia a clase sea colectiva.

c. Amonestación privada por parte del Director - Rector o Director del Programa.

d. Amonestación pública por medio de Resolución expedida por el Consejo Académico o Directivo.

ARTÍCULO 147: Las sanciones que se impondrán por "faltas

graves" serán:

- a. Matrícula condicional.
- b. Suspensión por uno (1) o dos (2) períodos académicos.
- c. Suspensión al derecho de graduarse hasta por un (1) año.
- d. Reprobación de la asignatura

PARÁGRAFO: Antes de iniciar cada semestre, el Consejo Académico o Directivo revisará los casos de matrícula condicional y suspensión de semestres para determinar cuáles están vigentes.

ARTÍCULO 148: A las "faltas muy graves" se les impondrán las siguientes sanciones:

- a. Suspensión máxima de dos (2) años.

- b. Cancelación definitiva de la matrícula.
- c. Suspensión al derecho de graduarse hasta por dos (2) años.

ARTÍCULO 149: Después de cumplida la sanción, si el estudiante reincide en otra falta, cualquiera sea la gravedad, se le cancelará definitivamente la matrícula.

ARTÍCULO 150: En todo proceso disciplinario se tendrán en cuenta situaciones que pueden atenuar o agravar la decisión correspondiente.

a) Situaciones atenuantes:

- Reconocer las falta antes de iniciar el proceso disciplinario.
- Reparar el daño o lesión por propia iniciativa antes de iniciarse el proceso disciplinario.

- Contribuir a aclarar los hechos.

b) Situaciones agravantes:

- Intentar sobornar o sobornar mediante otorgamiento de dinero o especies a algún miembro de la comunidad académica y/o administrativa, al cometer la falta disciplinaria.

- Utilizar acciones coercitivas en contra de algún miembro de la comunidad académica y/o administrativa relacionado directa o indirectamente con el proceso disciplinario.

- Ser monitor o tener vinculación contractual con la institución.

- Haber cometido otras faltas.

CAPÍTULO XVII DE LOS CURSOS VACACIONALES

ARTÍCULO 151: Los cursos vacacionales son cursos intensivos que se ofrecen generalmente durante los recesos académicos y forman parte de un Programa Académico que conduzca a la obtención de un Título.

PARÁGRAFO 1: Los criterios de evaluación de estos cursos serán los mismos que se aplican en la evaluación del rendimiento de las asignaturas programadas durante los períodos académicos.

PARÁGRAFO 2: El costo de un curso vacacional estará definido en el acuerdo que establece los derechos pecuniarios.

ARTÍCULO 152: En los cursos vacacionales se podrá inscribir el estudiante que así lo desee para efectos de:

- a. Cursar una asignatura por primera vez. Si la reprueba, podrá habilitarla.
- b. Repetir una asignatura reprobada.
- c. Repetir una asignatura para incrementar el promedio ponderado acumulado.
- d. Nivelación académica

PARÁGRAFO: Si el estudiante reprueba la asignatura matriculada en curso vacacional y ésta la ha reprobado por segunda o por tercera vez, deberá acogerse a lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 153: Los cursos vacacionales tienen carácter optativo y tendrán derecho a matricularse en ellos los

estudiantes que, en el período académico inmediatamente anterior, no hayan incurrido en situación de bajo rendimiento ni en prueba académica que les impida continuar sus estudios, así como, también, los que se encuentren retirados de la institución por cualquier causa.

CAPÍTULO XVIII DE LA EDUCACIÓN CONTINUADA

ARTÍCULO 154: Entiéndase por cursos de educación continuada los que no hacen parte del Plan de Estudio básico de un Programa Académico y por lo tanto no conducen a título. La Institución los diseña y ofrece con el propósito de profundizar y/o actualizar sobre un tema específico del conocimiento.

ARTÍCULO 155: Los cursos de Educación Continuada podrán ofrecerse en la modalidad de seminario, taller o diplomado de acuerdo con el proceso pedagógico que se defina para lograr los objetivos propuestos.

PARÁGRAFO: El participante de esta actividad académica se considerará como Estudiante No Regular de la Institución dada la transitoriedad del mismo. Su vinculación se hará por medio de inscripción, la que deberá cancelar en la fecha establecida para tal fin y su valor será definido por el Consejo Directivo o por la Rectoría.

ARTÍCULO 156: Al estudiante regular que participe en estos cursos se le podrán reconocer como parte del plan de estudio del Programa Académico, ya sea como una asignatura electiva de énfasis o electiva libre siempre y cuando el curso y el estudiante cumplan con todos los requisitos establecidos en este Reglamento y en las disposiciones institucionales complementarias expedidas para tal fin y sea aprobado por el Comité Curricular.

ARTÍCULO 157: La asistencia a estos cursos será reconocida mediante un certificado de asistencia cuando el Estudiante No Regular cumple con los requisitos administrativos, financieros y académicos establecidos para tal fin.

ARTÍCULO 158: El presente reglamento rige a partir del Segundo Período del año 2022 y deroga las disposiciones anteriores relacionadas sobre la materia. Adaptado de Reglamento Estudiantil UNITECNAR, 2019 - UNITECNAR, reglamento estudiantil Archivo PDF, Año 2019, <https://www.unitecnar.edu.co/sites/default/files/reglamentacion/REGLAMENTO%20ESTUDIANTIL%20UNITECNAR.pdf>

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los veinte (20) días del mes de diciembre del año 2021.

Kevin Duvan Gama Parra.

**Licenciado en Lenguas Extranjeras.
TESOL – Arizona State University.
Presidente del Consejo Directivo.**

Secretaria

El The Love of God International School me ha entregado copia del Reglamento de Estudiantil y de acuerdo con la información suministrada contiene los términos y condiciones que rigen la relación contractual.

Se entenderá que el presente Reglamento hace parte integral de ser un Estudiante y el cual podrá consultar en la página web de la Institución Educativa.

Recibí: _____

Firma del
Estudiante

Firma del Acudiente. (Menor de Edad)

Nombre del Titular _____

Parentesco: _____

Documento de Identificación _____

Nombre del Representante Legal _____

Documento de Identificación _____

Vigilado Ministerio de Educación Nacional